

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA.

Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Div. M.A. 2021-0270

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

1.- ADMITIR la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO POR MUTUO ACUERDO interpuesta por los señores BLANCA VIVIANA RAMIREZ DIAZ y JOHN ARTURO ARANZA TINJACA.

2.- Dar a la presente acción el trámite previsto para el proceso de Jurisdicción Voluntaria establecido en los artículos 577 y s.s. del C. G. del P.

3.-Notifíquese al señor Agente del Ministerio Público para lo de su cargo.

Reconocer al Dr. RAUL CAYCEDO MUÑOZ, como apoderado judicial de los interesados en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'ME', with a large, stylized flourish at the end.

MARÍA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ